

## ***Resolución Jefatural***

**RJ N° 006-2024-CENFOTUR/OAF**

Barranco, 28 de febrero de 2024.

### **VISTO:**

El Memorándum N° 000030-2024-CFLAM/CENFOTUR de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Centro Filial Lambayeque, el Memorándum N° 000104-2024-CFLAM/CENFOTUR de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Centro Filial Lambayeque, el Memorándum N° 000039-2024-UC/CENFOTUR de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000057-2024-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 0000107-2024-CENFOTUR-UP/CENFOTUR de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Memorándum N° 000030-2024-CFLAM/CENFOTUR, el Centro Filial Lambayeque remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2024;

Que, mediante Memorándum N° 000104-2024-CFLAM/CENFOTUR, el Centro Filial Lambayeque remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la nueva propuesta de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2024 con las modificaciones solicitadas previamente por la Oficina de Planificación, Presupuesto y desarrollo, para su evaluación y remisión a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

Que, mediante Memorándum N° 000039-2024-UC/CENFOTUR, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que a través del Informe Técnico N° 000003-2024-JVR-UC/CENFOTUR se revisó la propuesta para el fondo de caja chica, alcanzando por el Centro Filial Lambayeque con una proyección por el monto de S/. 20,500.00 (Veinte Mil quinientos y 00/100 soles), sugiriendo la apertura de la caja chica del centro filial Lambayeque por el monto de S/ 16, 370.00 soles (Dieciséis mil trescientos setenta y 00/100 soles), remitiendo al mismo tiempo el cuadro comparativo de los montos asignados del año 2023, para evaluación y trámite correspondiente,

Que, mediante Informe N° 000057-2024-KMO-UP/CENFOTUR, la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo emite la Certificación Presupuestal por concepto de Caja Chica

proyectada para el ejercicio 2024 – Centro Filial Lambayeque, cuyo monto total asciende a S/.14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000107-2024-UP/CENFOTUR, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo traslada la Certificación de Crédito Presupuestal por concepto de Caja Chica proyectada para el ejercicio 2024 – Centro Filial Lambayeque, cuyo monto total asciende a S/. 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicado por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menudos y urgentes del Centro Filial Lambayeque del CENFOTUR correspondiente al año fiscal 2024, es necesario que se disponga la apertura de la Caja Chica con el nombre del responsable y suplente, del manejo de la Caja Chica, con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios;

Que, en el manejo de este fondo, es necesario cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2024-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-2024-CENFOTUR/J;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Contabilidad, y de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Jefatural N° 001-2024-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", ),", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-2024-CENFOTUR/J, de fecha 30 de enero de 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica asignada al Centro Filial Lambayeque del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el ejercicio fiscal 2024 Fondo Fijo de Caja Chica, designando como responsable y suplente a:

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE ANUAL
Centro Filial Lambayeque Titular	TABOADA FALLA, WILLIAM AUGUSTO	S/ 14,000.00
Centro Filial Lambayeque Suplente	LLAGUENTO MORI, DARWIN ALBERTO	
<b>TOTAL</b>		S/ 14,000.00

### CAJA CHICA – CENTRO FILIAL LABAYEQUE – EJERCICIO 2024

Clasificador	Propuesto Filial	Sugerido UC-OAF	Aprobado CCP 175
231111 - Alimentos	3,620.00	2,300.00	2,100.00
231512 - Materiales de Oficina	800.00	1,800.00	1,600.00
231531 - Aseo Limpieza y tocador	2,880.00	1,000.00	950.00
231532 - De Cocina, Comedor y Cafetería	1,200.00	1,920.00	1,720.00
231812 - Medicamentos	500.00	300.00	300.00
2319199 - Otros Materiales	1,200.00	700.00	700.00
2311115 - Otros Materiales de Mantenimiento	1,000.00	2,300.00	2,000.00
2321299 - Otros Gastos de Movilidad	5,500.00	3,800.00	2,800.00
232231 - Servicio de Mensajería	1,800.00	250.00	250.00
23271199 - Servicios Diversos	2,000.00	2,000.00	1,580.00
	<b>20,500.00</b>	<b>16,370.00</b>	<b>14,000.00</b>

**Artículo Segundo: AUTORÍCESE** la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica inicial, al Centro Filial Lambayeque, en el equivalente al décimo determinado para el ejercicio 2024:

- Centro Filial Lambayeque S/ 1,400.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles).

**Artículo Tercero: FACULTAR** a la persona responsable del manejo de la Caja Chica, pueda reponer el fondo mediante rendiciones con documentos debidamente sustentados y autorizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, y no deberá exceder del monto autorizado por reembolso, constituido indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en un período. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a las asignaciones de gasto del presupuesto del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el año fiscal 2024.

**Artículo Cuarto: ESTABLECER** que el monto máximo del recibo provisional es de S/ 1,030.00 (Un mil treinta y 00/100 Soles) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001- 2024-CENFOTUR-J, y su manejo se realizará de acuerdo a los procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo de Caja Chica, y conforme indica la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009.

**Artículo Quinto: EXHORTAR** al responsable designado en el artículo primero de la presente resolución a que no infrinja las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 dando lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

**Artículo Sexto: ENCARGAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de formación en Turismo – CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento Firmado digitalmente  
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»  
«Jefe(a) de Oficina»  
«Oficina de Administración y Finanzas»